



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0111-2024-DP/SG

Lima, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0181-2024-DP/SG emitido por la Secretaría General, el Informe N° 0256-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0268-2024-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0702-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0297-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que dicho personal se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, RIS), con la finalidad de determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y sus servidores civiles;

Que, el artículo 60° del RIS señala que la rotación consiste en el traslado temporal o permanente de un servidor civil a otro puesto o encargarle funciones para desempeñar labor similar a la que realiza dentro o fuera de la entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia;

Que, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG (RIS), dispone que la rotación temporal se realiza al interior de LA DEFENSORIA para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendarios durante la vigencia del contrato, y será aprobada por la Secretaria General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar os procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;





Que, mediante el Informe N° 0256-2024-DP/OGDH de fecha 26 de abril de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0181-2024-DP/SG, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano opina favorablemente a la rotación, por necesidad de la servidora civil Rosa Armida Pedrera De La Cruz (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Administrativo II, en la oficina de Administración y Finanzas - Cas Indeterminado) hacia la Secretaría General (Plaza Destino), a partir del 24 de abril de 2024, con eficacia anticipada;



Que, posteriormente, en atención al requerimiento solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando N° 0702-2024-DP/OGDH de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano adjunta el Memorando N° 0268-2024-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en la cual otorga su conformidad para autorizar la rotación de la servidora civil Rosa Armida Pedrera De La Cruz;

Que, con el Informe N° 0297-2024-DP/OAJ, de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que autorice la rotación de la servidora civil Rosa Armida Pedrera De La Cruz, por necesidad de servicio, de la Oficina de Administración y Finanzas (Plaza origen) a la Secretaría General (Plaza destino), a partir del 24 de abril de 2024, con eficacia anticipada, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0256-2024-DP/OGDH y precisado con Memorando N° 0702-2024-DP/OGDH.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la rotación de la servidora civil **Rosa Armida PEDRERA DE LA CRUZ**, por necesidad del servicio, de la Oficina de Administración y Finanzas a la Secretaría General, con eficacia anticipada, a partir del 24 de abril de 2024.



Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.



Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

